



Lanús, 03 DIC 2018.

RESOLUCION N°.....1380.....

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de Noviembre de 2009; expediente N° 4060-3092-0-2016-0 y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con el reclamo que efectuara el Sr. Luis Alberto OLIVERA, DNI 92.798.885 en adelante el reclamante, contra la empresa BAUFE S.R.L. (nombre de fantasía MARMOLERIA EDUARDO GALEANO) CUIT N° 33-70779901-9, con domicilio denunciado en, Av. Hipólito Irigoyen N° 5641, Remedios de Escalada partido de Lanús; en adelante la reclamada, en los términos de la Ley N° 24.240 y Ley Provincial N° 13.133.-

Que con la denuncia presentada a fs.1 vta. y prueba documental acompañada de fs. 2/12, el reclamante manifiesta que el motivo del reclamo consiste en la venta de una pieza de mármol de 3 (tres) metros de largo de 0,60 (sesenta centímetros de ancho) y que, según dichos de la reclamante, la misma se encontraba quebrada, rajada, pegada y reparada; además continua relatando, que las bajas para el agua que van aplicadas al mármol están mal colocadas no coincidiendo con las medidas que el Sr. OLIVERA encargo.-



certificar en esta dependencia mostrando el original), en el plazo de 5 (CINCO) DIAS a contar de la recepción de la presente, bajo apercibimiento de tomarlo como no presentado.-

Que a fs. 29 siendo las 12:15 horas, se presenta ante esta Dirección de Defensa del Usuario y del Consumidor, en su carácter de reclamado, el Sr. Eduardo Juan GALEANO, D.N.I. N° 4.870.571, apoderado de BAUFE S.R.L., adjuntando copia del poder obrante de fs. 20/28; en este mismo acto el Sr. Eduardo Miguel GALEANO viene a ratificar todo lo actuado por Sr. Eduardo Juan GALEANO en el marco del presente expediente.-

Que a fs. 31/32 consta acta de imputación, por infracción a los arts. 8 bis de la Ley Nacional N° 24.240 y 48 de la Ley Provincial N° 13.133,

- Art. 8 bis Ley Nacional N° 24240: "Trato digno. Prácticas abusivas. Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias. No podrán ejercer sobre los consumidores extranjeros diferenciación alguna sobre precios, calidades técnicas o comerciales o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice. Cualquier excepción a lo señalado deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación en razones de interés general debidamente fundadas.

En los reclamos extrajudiciales de deudas, deberán abstenerse de utilizar cualquier medio que le otorgue la apariencia de reclamo judicial.

Tales conductas, además de las sanciones previstas en la presente ley, podrán ser pasibles de la multa civil establecida en el artículo 52 bis de la presente norma, sin perjuicio de otros resarcimientos que correspondieren al consumidor, siendo ambas penalidades extensivas solidariamente a quien actuare en nombre del proveedor." (Artículo incorporado por art. 6° de la Ley N° 26.361 B.O. 7/4/2008).



Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impóngase, a la firma BAUFE S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70779901-9, con domicilio constituido en Av. Hipólito Irigoyen 5641, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús Oeste; una multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), por infracción a los artículos, 8º bis, de la Ley N° 24.240, y el artículo 48 de la Ley Provincial N° 13.133 en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 3863/65, de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente identificado en el visto. En caso contrario,